



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 26 de noviembre de 2019

número 95

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se concede licencia para separarse de la función notarial por el tiempo que dure su desempeño del cargo como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, al Licenciado Carlos Alberto Estrada Flores, Titular de la Notaría Pública número 128 (ciento veintiocho) del Distrito Notarial de Saltillo.	2
CERTIFICACIÓN del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza por la cual se autoriza el Uso de Suelo de un área de crecimiento de Uso de Industria Pesada a un predio de 45.7 hectáreas, ubicado en la carretera federal N°57, el Km 172 al Sur de la Ciudad.	4
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.	5
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza.	7
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.	9
CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar Acciones de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y por la otra parte el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve.	11

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar Acciones de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y por la otra parte el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. 25

---

---

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII, 85 PÁRRAFO TERCERO Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 108 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y,**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure la incompatibilidad de su cargo con la función de Notario. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Que el Titular de la Notaría Pública número 128 del Distrito Notarial de Saltillo, el Licenciado **CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES**, presentó solicitud de licencia por el tiempo que dure su cargo como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; razones por las que expido el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se **CONCEDE LICENCIA** para separarse de la función notarial por el tiempo que dure su desempeño del cargo como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, al Licenciado **CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES**, Titular de la Notaría Pública número 128 (ciento veintiocho) del Distrito Notarial de Saltillo.

**SEGUNDO.-** Se exime al Licenciado **CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV- C del artículo 87 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley el Notariado del Estado de Coahuila Zaragoza.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma, el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



EXTRACTO DE ACTA: NO. 18  
28 DE AGOSTO 2019  
SESIÓN ORDINARIA DE  
CABILDO

El que suscribe C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLARREAL SIFUENTES Secretario del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila de Zaragoza. **C E R T I F I C A**, que en Acta de Cabildo No. 18 de Sesión ordinaria con 28 de Agosto 2019 quedó asentado el siguiente acuerdo:

Prosiguiendo con el punto No. 7 del orden del día, referente a la autorización de uso de suelo de agrícola a industria pesada de 45.07 hectáreas

Se autoriza el Uso de Suelo de un área de crecimiento a Uso de Industria Pesada al predio de 45.7 hectáreas, ubicado en la carretera federal no. 57, el Km 172 al sur de la Ciudad de Castaños, Coahuila, en consideración a lo siguiente:

- a).- El proyecto a desarrollar se encuentra colindando con usos industriales, en una zona con marcada vocación industrial, consecuentemente el uso pretendido es compatible con los que se desarrollan en esta zona.
- b).- El proyecto consolidara el crecimiento de la ciudad, fortaleciendo el desarrollo del sector industrial de la zona
- c).- La ubicación y características del predio es compatible con la instalación del giro pretendido.

**Se procedió a la votación siendo aprobada por votación unánime**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
CASTAÑO, COAHUILA A 25 DE MAYO DE 2019

C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLARREAL SIFUENTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Presidencia Municipal de Castaños, Coahuila					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de septiembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018					
ACTIVO	2019	2018	PASIVO	2019	2018
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	2,099,970.62	536,493.91	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,656,591.16	14,504,176.56
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,718,686.45	1,165,843.86	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	42,737.29	36,237.29	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	-314,017.72
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>3,861,397.36</b>	<b>1,738,575.06</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>11,656,591.16</b>	<b>14,190,158.84</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	80,526,574.51	80,770,572.54	Deuda Pública a Largo Plazo	7,954,273.24	9,044,035.83
Bienes Muebles	12,349,006.25	11,347,313.19	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,636,699.00	-3,636,699.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>7,954,273.24</b>	<b>9,044,035.83</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>19,610,864.40</b>	<b>23,234,194.67</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>98,339,783.76</b>	<b>88,481,186.73</b>			
<b>Total del Activo</b>	<b>102,201,181.12</b>	<b>90,219,761.79</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>4,239,233.09</b>	<b>4,239,233.09</b>
			Aportaciones	4,239,233.09	4,239,233.09
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>78,351,083.64</b>	<b>62,746,334.04</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	15,586,818.60	16,289,945.00
			Resultados de Ejercicios Anteriores	62,723,287.04	46,433,342.04
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	40,978.00	23,047.00
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>82,590,316.73</b>	<b>66,985,567.13</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>102,201,181.13</b>	<b>90,219,761.80</b>

Nota de Gestión Administrativa 17

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
C.P. ENRIQUE SOTO OJEDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PROF. JUAN PABLO MANCILLA VILLARREAL  
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de Castaños, Coahuila		
Estado de Actividades		
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 y 2018		
	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>2,712,175.91</b>	<b>2,260,802.52</b>
Impuestos	1,314,819.61	768,878.21
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	2,565.00	9,367.00
Derechos	899,409.19	1,049,818.03
Productos	104,685.56	207,390.48
Aprovechamientos	390,696.55	224,802.80
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>20,316,449.16</b>	<b>21,263,261.20</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	20,316,449.16	21,263,261.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>23,028,625.07</b>	<b>23,524,063.72</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>17,817,242.42</b>	<b>19,295,543.53</b>
Servicios Personales	7,704,846.07	7,822,310.19
Materiales y Suministros	4,310,578.18	3,560,556.48
Servicios Generales	5,801,818.17	7,912,676.86
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,649,130.38</b>	<b>2,225,920.99</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	5,727.74	9,900.64
Ayudas Sociales	1,731,828.12	1,678,097.91
Pensiones y Jubilaciones	171,219.00	163,439.35
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	740,355.52	374,583.09
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>157,175.62</b>
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>20,466,372.80</b>	<b>21,678,640.04</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>2,562,252.27</b>	<b>1,845,423.68</b>

## Nota de Gestión Administrativa 17

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
C.P. ENRIQUE SOTO OJEDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PROF. JUAN PABLO MANCILLA VILLARREAL  
TESORERO MUNICIPAL


 <b>PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, COAHUILA</b> Estado de Situación Financiera Al 30 de septiembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018					
ACTIVO		2019	2018	PASIVO	
<b>Activo Circulante</b>				<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes		11,941.78	3,400.15	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	843.63 2,771.46
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		4,288.99	3,694.95	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00 0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		4,288.99	3,694.95	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00 0.00
Inventarios		0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00 0.00
Almacenes		37.13	37.13	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00 0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00 0.00
Otros Activos Circulantes		0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00 0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>		<b>17,661.64</b>	<b>8,545.98</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	4,685.34 3,647.24
				<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>5,528.97 6,416.70</b>
<b>Activo No Circulante</b>				<b>Pasivo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo		0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00 0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00 0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		38,537.79	31,989.62	Deuda Pública a Largo Plazo	3,569.83 3,569.83
Bienes Muebles		9,245.89	9,038.54	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00 0.00
Activos Intangibles		40.37	40.37	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00 0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00 0.00
Activos Diferidos		0.00	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>3,569.83 3,569.83</b>
Otros Activos no Circulantes		0.00	0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>9,098.79 9,986.53</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>		<b>47,824.05</b>	<b>41,088.53</b>		
<b>Total del Activo</b>		<b>65,505.69</b>	<b>49,634.50</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,328.08 1,328.08</b>
				<b>Hacienda Pública Patrimonio Contribuido</b>	<b>1,328.08 1,328.08</b>
				Aportaciones	1,328.08 1,328.08
				Donaciones de Capital	0.00 0.00
				Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00 0.00
				<b>Hacienda Pública Patrimonio Generado</b>	<b>55,078.81 38,297.89</b>
				Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	16,780.92 0.00
				Resultados de Ejercicios Anteriores	37,951.62 37,951.62
				Revalúos	0.00 0.00
				Reservas	0.00 0.00
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	346.27 346.27
				<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00 0.00</b>
				Resultado por Posición Monetaria	0.00 0.00
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00 0.00
				<b>Total Hacienda Pública Patrimonio</b>	<b>56,406.89 39,625.97</b>
				<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>65,505.69 49,634.50</b>

**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de este sistema e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
 E. MATILDE ESTRADA TORRES  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUERRERO,  
 COAHUILA

  
 C. ERIC FLORES DE LA CRUZ  
 TESORERO MUNICIPAL DE GUERRERO,  
 COAHUILA


 **PRESIDENCIA**  
**Guerrero, Coahuila.**  
**Administración 2019-2021**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, COAHUILA		
Estado de Actividades		
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 y 2018		
	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>1,005,081.46</b>	<b>76,662.32</b>
Impuestos	923,689.10	53,270.60
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	53,595.15	19,885.80
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	27,797.21	3,505.92
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>8,871,566.68</b>	<b>6,729,238.17</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	8,871,566.68	6,729,238.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>9,876,648.14</b>	<b>6,805,900.49</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>4,466,186.27</b>	<b>4,579,447.99</b>
Servicios Personales	1,645,560.93	3,194,267.62
Materiales y Suministros	918,122.43	553,034.05
Servicios Generales	1,902,502.91	832,146.32
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>180,661.39</b>	<b>169,985.02</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	180,661.39	169,985.02
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>192,038.14</b>	<b>136,469.11</b>
Intereses de la Deuda Pública	192,038.14	136,469.11
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>4,638,885.80</b>	<b>4,885,902.12</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>5,037,762.34</b>	<b>1,319,998.37</b>

## Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y somos responsables de su veracidad".

  
C. MÁTILDE ESTRADA TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUERRERO,  
COAHUILA

  
C. ERIK FLORES DE LA CRUZ  
TESORERO MUNICIPAL DE GUERRERO,  
COAHUILA

 **PRESIDENCIA**  
**Guerrero, Coahuila.**  
**Administración 2019-2021**





Presidencia Municipal de Escobedo, Coahuila Estado de Situación Financiera Al 30 de septiembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018					
ACTIVO	2019	2018	PASIVO	2019	2018
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes:	10,708,883.31	8,093,420.44	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	611,622.72	267,076.16
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	199,374.11	0.90	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>10,908,257.42</b>	<b>8,093,421.34</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>611,622.72</b>	<b>311,540.38</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	77,114,620.58	64,551,142.71	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	5,435,406.64	4,167,838.51	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-658,558.32	-658,558.32	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>81,891,470.90</b>	<b>68,060,422.90</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>611,622.72</b>	<b>311,540.38</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>92,799,728.32</b>	<b>76,153,844.24</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	0.00	0.00
			<i>Aportaciones</i>	0.00	0.00
			<i>Donaciones de Capital</i>	0.00	0.00
			<i>Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>92,188,105.60</b>	<b>75,842,303.86</b>
			<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</i>	16,343,756.90	22,699,006.52
			<i>Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	75,844,349.10	53,147,295.34
			<i>Revalúos</i>	0.00	0.00
			<i>Reservas</i>	0.00	0.00
			<i>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	0.00	0.00
			<b>Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			<i>Resultado por Posición Monetaria</i>	0.00	0.00
			<i>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</i>	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>92,188,105.60</b>	<b>75,842,303.86</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>92,799,728.32</b>	<b>76,153,844.24</b>

Nota de Gestión Administrativa 17  
 De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
 Ing. Dulce Belén de la Rosa Segura  
 Presidenta Municipal

  
 C. Blanca Estela de la Rosa Segura  
 Tesorera Municipal

 Presidencia Municipal de Escobedo, Coahuila Estado de Actividades Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 y 2018 		
	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	437,904.40	153,536.60
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	27,600.41	31,434.56
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	50,242.93	23,432.82
Aprovechamientos	48,241.06	96,879.22
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	311,820.00	1,790.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	11,561,289.26	10,882,858.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	11,561,289.26	10,882,858.35
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>11,999,193.68</b>	<b>11,036,394.95</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	5,613,445.47	5,204,091.42
Materiales y Suministros	2,588,620.25	2,566,929.52
Servicios Generales	1,067,454.24	1,090,972.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,957,160.96	1,626,789.09
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,441,040.46	1,154,005.96
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	316.43	661.09
Pensiones y Jubilaciones	1,440,724.03	1,163,344.87
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>7,054,485.93</b>	<b>6,520,211.61</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>4,944,707.75</b>	<b>4,516,183.34</b>

## Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
Ing. Dulce Belón de la Rosa Segura  
Presidenta Municipal

  
C. Blanca Estela de la Rosa Segura  
Tesorera Municipal

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER; EL SECRETARIO DE FINANZAS, BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA; Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RICARDO MARTÍNEZ LOYOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en lo sucesivo "**CONSTITUCIÓN**"), dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "**LEY GENERAL**") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.
- III. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "**LEY DE PRESUPUESTO**"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
- IV. La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en lo sucesivo "PEF 2019") establece que se incluye \$207,576,512 (Doscientos siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan creado para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a un diez por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "EL SUBSIDIO").

- V. Con fecha 27 de marzo de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo "DOF"), los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", (en lo sucesivo, "LINEAMIENTOS"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco de la "LEY GENERAL".

#### DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA" que:
- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, (en lo sucesivo "RISEGOB").
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se encuentra plenamente facultada para suscribir

convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Vertiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.
- II. Declara "**LA COMISIÓN**" que:
  - II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "**CONSTITUCIÓN**", y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
  - II.2. En términos de los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9, Apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
  - II.3. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita la personalidad con que comparece con el Decreto 1035, emitido en Sesión Solemne celebrada por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el 1º de Diciembre de 2017, mediante el cual rindió la protesta de ley para asumir el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que desempeñará en el periodo comprendido del 1 de Diciembre de 2017, al 30 de Noviembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 97, Primera Sección, del 5 de diciembre de 2017.
  - II.4. José María Fraustro Siller, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.5 Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracción II, 19, fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.6. Ricardo Martínez Loyola, Titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 24, fracción IX de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Castelar S/N, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.
- II.8. Con fecha 21 de septiembre de 2018, se creó la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.9. Los recursos de "EL SUBSIDIO" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2019" y de la "LEY GENERAL", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas por medio de sus Comisiones Locales de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda de personas.

**SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.**

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA COMISIÓN" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "LINEAMIENTOS".

**TERCERA.- Monto y destino de los recursos.**

- I. De conformidad con el "PEF 2019" y "LINEAMIENTOS", "LA COMISIÓN" podrá recibir la cantidad de \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), la cual ha sido determinada mediante la Autorización correspondiente.
- II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y el presente instrumento jurídico, deberán ser aplicados a los objetivos y estrategias previstas en el Proyecto Ejecutivo así como las líneas de acción que de ellas deriven.
- III. Los recursos presupuestarios federales transferidos podrán aplicarse de manera particular por "LA COMISIÓN", conforme a los términos establecidos en el Proyecto Ejecutivo del presente instrumento.
- IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "LINEAMIENTOS", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión así como el Proyecto Ejecutivo.
- V. Los recursos que no hayan sido devengados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de "LA COMISIÓN", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en Proyecto Ejecutivo, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**CUARTA.- Transferencia de los recursos.**

- I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprenden del "PEF 2019", de los "LINEAMIENTOS", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA COMISIÓN", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS", así como una cuenta en la cual se refleje el monto de la aportación de la Comisión Local de Búsqueda como coparticipación, que será del diez por ciento respecto del monto otorgado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas:

**II.A. Ministración.**

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA COMISIÓN" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

- II.A.1. El Acta o documento en el que conste la creación de la Comisión Local de Búsqueda.
- II.A.2. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos federales, así como la cuenta bancaria específica para la coparticipación.
- II.A.3. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas en la Comisión Local, en el formato que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "LA SECRETARÍA".
- II.A.4. Los recibos originales de los recursos aportados, correspondientes a ambas ministraciones, en términos de la normatividad aplicable.
- II.A.5. Registro Federal de Contribuyentes.
- II.A.6. La solicitud de Registro de alta de Beneficiarios en el formato que para tal efecto se comunique por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de "LA SECRETARÍA".
- II.A.7. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas o su equivalente, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA COMISIÓN", y será entregada a más tardar el 30 de abril de 2019, y asciende a la cantidad de \$7,700,000.00 (Siete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 22 de los "LINEAMIENTOS".



En tanto que, la segunda ministración corresponderá al treinta por ciento restante del total asignado a "LA COMISIÓN", y será entregada a partir del 15 de julio de 2019, ascendiendo a la cantidad de \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para la implementación del proyecto ejecutivo que apruebe la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con el artículo 23 de los "LINEAMIENTOS".

**QUINTA.- Obligaciones de "LA COMISIÓN".**

Son obligaciones de **LA COMISIÓN**, además de las señaladas en "PEF 2019", en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre del proyecto ejecutivo que deberá contener, además de lo previsto en el Artículo 36 de los "LINEAMIENTOS", lo siguiente:
  - A.1. Datos generales, objetivos y descripción del Proyecto Ejecutivo.
  - A.2. Antecedentes del Proyecto Ejecutivo.
  - A.3. Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y la transferencia de los recursos.
  - A.4. Los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión.
  - A.5. El reporte de las acciones administrativas que la Comisión Local de Búsqueda ha llevado a cabo al 30 de noviembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y
  - A.6. El reintegro de los recursos no devengados, así como el de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro del periodo establecido para esos efectos en las disposiciones legales aplicables.
- B. En caso de que se determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, "LA COMISIÓN" debe reintegrar a la Tesorería los recursos otorgado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la "LEY DE PRESUPUESTO".
- C. Cumplir con lo señalado en el artículo 7 del "PEF 2019", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las

mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

- D. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- E. Reportar a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera trimestral:
  - E.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
  - E.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.
  - E.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:
    - a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
    - b. El monto.
    - c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
    - d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
  - E.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
  - E.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

**SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".**

Además de las señaladas en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA", previo cumplimiento de los requisitos establecidos, gestionará la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.**

- I. "LA COMISIÓN" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero Seguimiento y Evaluación de los "LINEAMIENTOS";

- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de las acciones derivadas del objeto de este Convenio, y
- III. La evaluación de los proyectos ejecutivos, se llevará a cabo al final de cada ministración por parte de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Proyecto Ejecutivo.

**OCTAVA.- Comprobación.**

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II. **"LA COMISIÓN"** a través del Secretario de Finanzas en la propia Comisión Local de Búsqueda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la **"LEY DE PRESUPUESTO"**; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; **"LEY GENERAL"**; **"PEF 2019"**, los **"LINEAMIENTOS"** y demás normativa aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

**NOVENA.- Cierre del ejercicio.**

- I. **"LA COMISIÓN"** a través del Secretario de Finanzas en la Comisión Local de Búsqueda deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre, así como la documentación a que se refiere el artículo 36 de los **"LINEAMIENTOS"**.
- II. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.
- III. **"LA SECRETARÍA"** notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Incumplimiento.**

- I. En caso de que "**LA COMISIÓN**" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "**LINEAMIENTOS**", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 de los "**LINEAMIENTOS**".
- II. Una vez que "**LA SECRETARÍA**" determine el incumplimiento de "**LA COMISIÓN**", la Comisión Nacional de Búsqueda gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

**DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.**

- I. "**LA COMISIÓN**" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "**LINEAMIENTOS**" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "**PEF 2019**".
- II. "**LA COMISIÓN**" deberá remitir a "**LA SECRETARÍA**", previo al inicio de las actividades contenidas en el Proyecto Ejecutivo, la programación de los proyectos a realizar.
- III. "**LA COMISIÓN**" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "**LA SECRETARÍA**".
- IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LA SECRETARÍA**", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "**LA COMISIÓN**" entregue.

**"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y "**LAS PARTES**" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los

datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.**

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA COMISIÓN" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

#### **DÉCIMA TERCERA.- Verificación.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA COMISIÓN" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

---

#### **DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, podrán

reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.**

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

**DÉCIMA SEXTA.- Títulos.**

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.**

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.**

"LAS PARTES" se obligan a incluir la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*" en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

2)

**DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales.

**VIGÉSIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el "DOF" y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa a la que pertenezca "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "LA COMISIÓN"**

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**



**KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA**


**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, celebrado entre la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCCCC/DGACC/272/2019.



**POR "LA COMISIÓN"**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**



**BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**

**EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE  
BÚSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA  
DE ZARAGOZA**



**RICARDO MARTÍNEZ LOYOLA**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, celebrado entre la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGA/JDGCCC/DGACC/272/2019.



90 mds

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER; EL SECRETARIO DE FINANZAS, BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS; Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RICARDO MARTÍNEZ LOYOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "LEY GENERAL") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.
- III. Que los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y contempla que la entrega de subsidios deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

G34

- IV. Que los artículos 3 y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 prevén que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.
- V. La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en lo sucesivo "PEF 2019") establece que se incluye \$207'576,512.00 (Doscientos siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan creado para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a un diez por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "EL SUBSIDIO").
- VI. Con fecha 27 de marzo de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo "DOF"), los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", (en lo sucesivo, "LINEAMIENTOS"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco de la "LEY GENERAL".
- VII. Con fecha 28 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la ACLARACIÓN a la publicación del día 27 de marzo de 2019, referente a los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA" que:
- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y lo., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo "RISEGOB".

- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Persona, así como 114 y 115, fracción V del "RISEGOB".
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Vertiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.
- II. Declara "LA COMISIÓN " que:
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. En términos de los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9, Apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.3. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita la personalidad con que comparece con el Decreto 1035, emitido en Sesión Solemne celebrada por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el 1° de Diciembre de 2017, mediante el cual rindió la protesta de ley para asumir el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que desempeñará en el periodo comprendido del 1 de Diciembre de 2017, al 30 de Noviembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 97, Primera Sección, del 5 de diciembre de 2017.

- II.4. José María Frausto Siller, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracción 1, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 4, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracción II, 19, fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 4, 5, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.6. Gerardo Alberto Berlanga Gotés, Secretario de infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 19, fracción XX, 29, fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 5, 13 y 14, fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.7. Ricardo Martínez Loyola, Titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 24, fracción IX de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.8. El Gobierno del Estado realizará todas las acciones necesarias para obtener todo los documentos oficiales que se requieran para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo Regional.
- II.9. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Castelar S/N, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.
- II.10. Con fecha 21 de septiembre de 2018, se creó la Comisión Local de Búsqueda "LA COMISIÓN".

- II.11. Los recursos de "EL SUBSIDIO" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
  - III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
  - III.2. Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, de manera ágil y directa, a través de una ministración única, en el marco del "PEF 2019" y de la "LEY GENERAL", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas por medio de sus Comisiones Locales de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda de personas.

**SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.**

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA COMISIÓN" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "LINEAMIENTOS".

**TERCERA.- Monto y destino de los recursos.**

- I. De conformidad con el "PEF 2019" y los "LINEAMIENTOS", "LA COMISIÓN" podrá recibir la cantidad de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.), la cual ha sido determinada mediante la Autorización correspondiente.
- II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y el presente instrumento jurídico, deberán ser aplicados a los objetivos y estrategias previstas en el Proyecto Ejecutivo Regional, en su caso, así como las líneas de acción que de ellas deriven.
- III. Los recursos presupuestarios federales transferidos podrán aplicarse de manera particular por "LA COMISIÓN", conforme a los términos establecidos en el Proyecto Ejecutivo Regional, del presente instrumento.
- IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "LINEAMIENTOS", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Proyecto Ejecutivo Regional.
- V. Los recursos que no hayan sido devengados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de "LA COMISIÓN", así como sus rendimientos financieros, deberán

GAM

reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

- VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Proyecto Ejecutivo Regional, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**CUARTA.- Transferencia de los recursos.**

- I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2019", de los "LINEAMIENTOS", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA COMISIÓN", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS", así como una cuenta en la cual se refleje el monto de la aportación de la Comisión Local de Búsqueda como coparticipación, que será del diez por ciento respecto del monto otorgado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas:

**II.A. Ministración Única.**

A efecto de que sea realizada la ministración única de los recursos, "LA COMISIÓN" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

- II.A.1. El Acta o documento en el que conste la creación de la Comisión Local de Búsqueda.
- II.A.2. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos federales, así como la cuenta bancaria específica para la coparticipación.
- II.A.3. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas o su equivalente en la Comisión Local, en el formato que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "LA SECRETARÍA".
- II.A.4. Los recibos originales de los recursos aportados, correspondientes a ambas ministraciones, en términos de la normatividad aplicable.
- II.A.5. Registro Federal de Contribuyentes.

**II.A.6.** La solicitud de Registro de alta de Beneficiarios en el formato que para tal efecto se comuniquen por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de "LA SECRETARÍA".

**II.A.7.** Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas o su equivalente, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración única que corresponde al cien por ciento del monto total asignado a aquellas Comisiones Locales de Búsqueda que no hayan accedido a la primer ministración. La entrega de la ministración única se sujetará a los requisitos establecidos en el artículo 25 bis de los lineamientos. Dicha ministración deberá ser transferida a más tardar el 31 de octubre del año en curso, a la entidad federativa.

**QUINTA.- Obligaciones de "LA COMISIÓN".**

Son obligaciones de "LA COMISIÓN", además de las señaladas en "PEF 2019", en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

**A.** Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre del Proyecto Ejecutivo Regional que deberá contener, además de lo previsto en el Artículo 36 de los "LINEAMIENTOS", lo siguiente:

**A.1.** Datos generales, objetivos y descripción del Proyecto Ejecutivo Regional.

**A.2.** Antecedentes del Proyecto Ejecutivo Regional.

**A.3.** Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y la transferencia de los recursos.

**A.4.** Los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión.

**A.5.** El reporte de las acciones administrativas que la Comisión Local de Búsqueda ha llevado a cabo al 30 de noviembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y

**A.6.** El reintegro de los recursos no devengados, así como el de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro del periodo establecido para esos efectos en las disposiciones legales aplicables.

**B.** En caso de que se determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, "LA COMISIÓN" debe reintegrar a la Tesorería los recursos otorgado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- C. Cumplir con lo señalado en el artículo 7 del "PEF 2019", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.
- D. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- E. Reportar a "LA SECRETARÍA", de manera trimestral; con dicho reporte la Comisión Nacional, remitirá el mismo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan celebrado previamente su Convenio de Coordinación de Adhesión, requieran de la modificación del Proyecto Ejecutivo Regional o adecuación del convenio origen, se deberá formular a la Comisión Nacional, la modificación correspondiente.

- E.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
- E.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.
- E.3. La información sobre las contrataciones o adquisiciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:
  - a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
  - b. El monto.
  - c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
  - d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- E.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- E.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

**SIXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".**

Además de las señaladas en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA", previo cumplimiento de los



requisitos establecidos, gestionará la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.**

- I. "LA COMISIÓN" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero Seguimiento y Evaluación de los "LINEAMIENTOS";
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de las acciones derivadas del objeto de este Convenio, y
- III. La evaluación de los proyectos ejecutivos, se llevará a cabo al final de cada ministración por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en Proyecto Ejecutivo Regional.

**OCTAVA.- Comprobación.**

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II. "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas o su equivalente en la propia Comisión Local de Búsqueda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; "LEY GENERAL"; "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

**NOVENA.- Cierre del ejercicio.**

- I. "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas o su equivalente en la Comisión Local de Búsqueda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre, así como la documentación a que se refiere el artículo 36 de los "LINEAMIENTOS".
- II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los

estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

- III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Incumplimiento.**

- I. En caso de que "LA COMISIÓN" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 de los "LINEAMIENTOS".
- II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA COMISIÓN", la Comisión Nacional de Búsqueda gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

**DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.**

- I. "LA COMISIÓN" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "LINEAMIENTOS" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2019".
- II. "LA COMISIÓN" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en el Proyecto Ejecutivo Regional, la programación de los proyectos a realizar.
- III. "LA COMISIÓN" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo Regional, en los medios que para tales efectos determine "LA SECRETARÍA".
- IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA COMISIÓN" entregue.

*CM* "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. *Q*

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de *3*

Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.**

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA COMISIÓN" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

#### **DÉCIMA TERCERA.- Verificación.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA COMISIÓN" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo Regional, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.**

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión,

estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

**DÉCIMA SEXTA.- Títulos.**

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.**

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.**

"LAS PARTES" se obligan a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo Regional, de conformidad con las leyes federales.

**VIGÉSIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

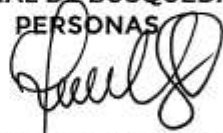
**VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa a la que pertenezca "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS**



**KARLA IRASEMA QUINTANA  
OSUNA**

**POR "LA COMISIÓN"**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**



**BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**



La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, entre la Secretaría de Gobernación, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCC/DGACC/827/2019.



**POR "LA COMISIÓN"**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,  
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**



**GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS,**

**EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE  
BÚSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA  
DE ZARAGOZA**



**RICARDO MARTÍNEZ LOYOLA**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, entre la Secretaría de Gobernación, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCC/ DGACC/827/2019.

**TESTIGO DE HONOR**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS,  
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN**



**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, entre la Secretaría de Gobernación, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCC/DGACC/827/2019.

GJM



## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)